

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0031-A

SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ  
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

**Que**, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;

**Que**, el artículo 90 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se dispone: “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 108 de 13 de julio de 2021, establece: “Ampliar el plazo del proceso de liquidación de las Empresas Públicas que se encuentren en esta situación hasta por un (1) año contado a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo (...)”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 491 de 12 de julio de 2022, se dispuso al liquidador de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento -CEAR EP, una vez cumplido el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 108 de 13 de julio de 2021, transfieran todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos de la empresa pública en liquidación a su cargo, al correspondiente ministerio receptor;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 499 de 26 de julio de 2022, se incorpora la siguiente disposición Transitoria: *“En caso de que el liquidador de una de las empresas públicas en liquidación renunciare antes del 26 de julio de 2022, se extenderá de manera excepcional el periodo inicial por 45 días término adicionales contados a partir de la fecha de la posesión del nuevo liquidador, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo. En caso de que se verifique lo descrito en el inciso anterior, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá realizar el procedimiento para nombrar un nuevo liquidador en un término no mayor a 72 horas, para que pueda terminar el procedimiento antes descrito.”*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: *“Artículo 1.- Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0281, de 22 de noviembre de 2022, la Ministra del Deporte, expidió lo siguiente: *“(…) se delegó al/a la Gerente/a Institucional 2-NJS4 del “Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP”, así como se designó una comisión encargada de establecer procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y regulaciones, y de medir la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.”*;

**Que**, con Informe del “Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP”, Nro. 001-2025, de 11 de abril de 2025, suscrito por el Mgs. Romel Leonardo González, Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo; por el Sr. Marcos Eduardo Torres Santander, Director de Gestión de Infraestructura Deportiva, Subrogante; por la Sra. Karina Paola Landines, Coordinadora General Administrativa Financiera; y por la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, se estableció las respectivas conclusiones y recomendaciones, de la cual en la parte pertinente señala: *“(…)se solicita comedidamente disponer al área jurídica correspondiente elabore el proyecto de acuerdo ministerial que derogue del Acuerdo Ministerial Nro. 0281 de 22 de noviembre de 2022, en función de que las actuaciones realizadas por la referida Comisión han concluido, en relación al seguimiento a las actividades de los Gerentes Institucionales.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2025-0291-M, de 11 de abril de 2025, la Econ. Karina Paola Landines Vera, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió e informó al Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte, lo siguiente: *“(…) sírvase encontrar el INFORME DEL “PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO CEAR EP”. Nro.001-2025 (...) se proceda con la disposición a las unidades correspondientes que en el ámbito de sus competencias técnicas, administrativas, financieras, judiciales, entre otras realicen las acciones necesarias para el cierre y liquidación de CEAR EP.”*;

**Que**, con memorando Nro. MD-DM-2025-0149-M, de 01 de mayo de 2025, el Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte, dispuso a las autoridades del Ministerio del Deporte lo siguiente: *“(…) dispongo que dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Deporte, se proceda a realizar las acciones correspondientes para la finalización de este proceso, conforme a lo establecido en el informe del “PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO CEAR EP”. Nro.001-2025, emitido por la comisión establecida en el Acuerdo Ministerial Nro. 0281 de 22 de noviembre de 2022, debiendo informar cada Coordinación competente sobre el avance y finalización de lo dispuesto a este despacho ministerial de manera mensual, hasta el quinto día de cada mes subsiguiente.”*;

**Que**, con Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0079, de 12 de mayo de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, recomendó: *“(…) se recomienda a la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte la suscripción del Acuerdo Ministerial que derogue el referido Acuerdo Nro. 0281, en cumplimiento de la*

*normativa vigente y en el marco de sus atribuciones legales.”; el mismo que es autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y,*

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 65 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- Derogar** el Acuerdo Ministerial Nro. 0281 de 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se delegó a él/la Gerente/a Institucional 2-NJS4 del “Proceso de Cierre y Liquidación de los Centros de Alto Rendimiento CEAR EP” atribuciones y responsabilidades, así como se designó una comisión encargada de realizar el seguimiento y supervisión a las actividades delegadas, de conformidad a los antecedentes e informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes, y en aplicación del marco jurídico vigente.

**Artículo 2.- Disponer** a él/la titular de la Dirección Administrativa, proceda a sentar razón de la derogatoria en el Acuerdo Ministerial Nro. 0281 de 22 de noviembre de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial, y la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo, en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ**  
**MINISTRO DEL DEPORTE**